

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN BODEGAS POR LA CALIDAD ABC, PARA LA REPRESENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS (2026)

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR, núm. 159, de 4 de agosto de 2023), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, Don Juan Díez del Corral Ugarte, presidente de la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC, con NIF G-26.330.951, nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 10 de abril de 2026, en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13 apartado 3º y 4º de sus estatutos sociales.

EXPONEN

El cultivo de la vid es el primero en importancia en La Rioja, aportando la mitad de la producción final agraria, casi toda la producción se dedica a las variedades amparadas bajo la Denominación de Origen Calificada Rioja. En la última década este sector ha experimentado grandes cambios, se ha incrementado el número de hectáreas cultivadas adaptando estas nuevas plantaciones a la mecanización, y se han reconvertido numerosas plantaciones de viñedo viejo a viñedo nuevo. Esta renovación e incremento de plantaciones de viña, ha provocado un aumento espectacular del potencial productivo.

La elaboración de vino, en especial de la DOCa Rioja, es la principal actividad de la economía riojana, tanto en términos agrícolas como industriales. El cultivo de la vid en La Rioja con 44.000 Ha. suponen un 69 % de la superficie total amparada por la denominación. La producción de vino amparado en la Comunidad Autónoma de La Rioja es de aproximadamente 176.20 millones de litros producidos en más de 300 bodegas.

La Asociación de Bodegas por la Calidad (Grupo ABC) posee un peso importante en el sector del vino participando activamente en los órganos de gobierno de la DOCa Rioja (Pleno, Comisión Permanente y totalidad de las Comisiones de Trabajo del Consejo Regulador) promoviendo acuerdos que redundan a su vez en beneficio de toda la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y del propio sector vitivinícola, las actividades que desarrolla esta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

asociación, teniendo en cuenta que este sector es el primero en orden de importancia tanto por su aporte a la producción final agraria, como en la industria agroalimentaria. Procede por tanto ahora el apoyo a una asociación sin ánimo de lucro con esos fines, en el sector vitivinícola en La Rioja.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), otorga a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1. atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones específicas “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Queda justificado el interés de la Comunidad Autónoma de La Rioja de llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC, porque es la única en la Comunidad capacitada para lograr el objetivo pretendido por el Convenio, puesto que es la única del sector vitivinícola riojano con capacidad suficiente para desarrollar las tareas de velar por la calidad de la viña y el vino de Rioja, defender la especificidad de los vinos de Rioja, favorecer iniciativas que impulsen el desarrollo rural, el apoyo y la defensa de prácticas a favor del medioambiente, el respeto del patrimonio vitícola, el respaldo de iniciativas para un mayor y mejor consumo de vino y la organización de seminarios, catas y jornadas técnicas.

Asimismo, debemos significar que la subvención a la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como subvención nominativa, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es preciso señalar que con fecha 2 de febrero de 2026, se aprobó la Resolución 258/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028. En dicho Plan figura incluida el EJE 1, relativo a la creación de empleo, en el que están incluidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

entre otras, la Línea 1.3.15. Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del convenio.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la asociación a lo largo del periodo definido en la cláusula segunda del presente convenio, derivados, entre otros, de sus actividades de representación y defensa de los intereses de sus asociados ante las instituciones de la denominación de origen, las asociaciones sectoriales y diferentes administraciones públicas y actividades de promoción de la imagen de la asociación y de sus asociados a través de actos y participaciones en medios de comunicación social.

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA. *Cuantía de la subvención.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio 2026 a la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC con NIF G-26.330.951, la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2026/05.03.4123.485.18 "Asociación de Bodegas por la Calidad ABC. " 60.001 sin proyecto definido, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre del 2026 (ambos comprendidos), incluidos los gastos de gestión, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y de funcionamiento y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

TERCERA. *Obligaciones del beneficiario. Justificación.*

3.1. Justificación.

La Asociación de Bodegas por la Calidad ABC está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día el 16 de octubre de 2026 (incluido), una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - Indicador de resultado: Con una ponderación del 50%. Para dar a conocer tanto la existencia como los intereses que defiende la asociación y sus asociados, se pretende organizar un evento de excelencia en Madrid bajo el título “El ABC del Rioja” (o similar) con una comida privada y cata comentada de al menos 4 vinos al que acudan al menos ocho invitados estratégicos (críticos de referencia, sumilleres o comunicación digital).
 - Número de asistentes. Con una ponderación del 50%. Se organizará un programa formativo de tres sesiones con el objetivo clave de transferir conocimiento crítico al sector para asegurar que la excelencia sea un estandar ejecutable y no solo un concepto aspiracional. Esta orientado tanto a técnicos como profesionales de bodegas. Con este Objetivo se pretende que al menos 15 personas acudan a cada sesión formativa.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos leales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA sí se considerará gasto subvencionable para esta Asociación, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

La ayuda que se instrumenta a través del presente convenio con la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC es incompatible con las reguladas en la siguiente orden:

- ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquellas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 10: "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular, "*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 80.000 euros se hará en dos tramos:

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

El producto amparado utilizado en cualquier actividad, se considera como gasto admisible al 50% del gasto justificado por dicho concepto, excepto para actividades organizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en las que se considerará gasto admisible el 100 % del importe.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

La Asociación de Bodegas por la Calidad ABC por tener la condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. *Publicación.*

El presente convenio se publicará en el boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula segunda, resulten subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).

SÉPTIMA. *Resolución e incumplimiento del convenio.*

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación de Bodegas por la Calidad ABC queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y Don Juan Díez del Corral Ugarte, Presidente de la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja,

Por la Asociación de Bodegas por la Calidad ABC,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Noemí Manzanos Martínez
Consejería de Agricultura, Ganadería
Mundo Rural y Medio Ambiente.

Juan Díez del Corral Ugarte
Presidente de la Asociación de Bodegas por la
Calidad ABC

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/036390	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0528044	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				